

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Jueves 3 de Diciembre de 1998	No. 234
---------	--	---------

SUMARIO

Pág.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto No. 89-98.....	265
Acuerdo Presidencial No. 470-98.....	266
Acuerdo Presidencial No. 471-98.....	266
Acuerdo Presidencial No. 473-98.....	267

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Ambientalista Guardianes de la Tradición, AMAGUARTI.....	267
--	-----

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centro de Estudio.....	272
Acuerdo C.P.A. No. 0088-98.....	273
Acuerdo C.P.A. No. 0109-98.....	273
Acuerdo C.P.A. No. 0098-98.....	274
Acuerdo C.P.A. No. 0097-98.....	274

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	275
---	-----

ALCALDIAS MUNICIPALES

Alcaldía Municipal de San José de Achuapa.....	292
Alcaldía de Nueva Guinea, Zelaya Central.....	293
Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur.....	297

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	297
Otorgamientos de Escritura.....	303
Citación de Procesados.....	308

265

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO NO.89-98

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Convenio de Crédito Proyecto de Modernización del Sector Salud, firmado entre el Gobierno de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento del Banco Mundial, el 12 de Agosto de 1998 para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la Nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Convenio de Crédito Proyecto de Modernización del Sector Salud firmado entre el Gobierno de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento del Banco Mundial.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Apruébase el Convenio de Crédito Proyecto de Modernización del Sector Salud firmado entre el Gobierno de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento del Banco Mundial.

Arto.2 Ratificase en todas y cada una de sus partes el Convenio mencionado en el artículo que antecede.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.470-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Medalla **SERVICIO DISTINGUIDO "Comandante de Regimiento Saúl Alvarez"**, a los miembros de la Policía Nacional de los siguientes Departamentos, que han cumplido con su deber conforme lo dispone el Decreto No.35-94, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.168 del 7 de Septiembre de 1994, que a continuación se mencionan:

ESTELI

Policía Reyno García Tercero

Policía Roberto Antonio Ramos Benavides
Policía Juan Ramón Matey Cruz

MATAGALPA

Sub-Comisionado Luis Cañas Novoa
Teniente Andrés Díaz López
Teniente Jaime Chavarría Velásquez
Inspector Francisco Velásquez Chavarría
Sub Oficial Santo Salvador Gutiérrez Aguilar
Sub Oficial Jhony Aburto Canales
Sub Oficial Isidro Hernández Espinoza
Policía Antonio González García

JINOTEGA

Capitán Augusto Rodríguez Zeledón

NUEVA SEGOVIA

Policía Francisco Gaitán Iglesias
Policía Víctor Asunción González Córdoba
Sub Oficial Mayor Juan Francisco Aguilera López

CHINANDEGA

Teniente Luis Antonio González Saavedra
Policía Dora Eliza Conrado

LEON

Teniente Rubén Camacho Pérez
Teniente Gumercindo Ramírez Gómez
Sub Oficial Oscar Dionisio Morán Mendoza

MADRIZ

Sub Oficial Pedro Umanzor Vásquez

Arto.2 Entregar la Medalla **SERVICIO DISTINGUIDO "Comandante de Regimiento Saúl Alvarez"**, cuando lo determine la reunión Nacional de Mandos de la Policía Nacional y certificar este Reconocimiento en su expediente personal.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.471-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar In Memoriam la Medalla **SERVICIO DISTINGUIDO "Comandante de Regimiento Saúl Alvarez"**, a los policías **LUIS MARIA HUERTA Y PEDRO MAIRENA JARQUIN**, quienes ofrendaron su vida en cumplimiento de su deber, conforme lo dispone el Decreto No.35-94, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 168 del 7 de Septiembre de 1994.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.473-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aprobar el Informe del Ministro de Hacienda y Crédito Público del 27 de Noviembre de 1998, relativo a las modificaciones presupuestarias realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.72-98 del 30 de Octubre del presente año.

Arto.2 Instruir al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para informar de estas modificaciones a la Asamblea Nacional para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Arto.112 de la Constitución Política y el Arto.31 de la Ley de Régimen Presupuestario. Estas modificaciones se financiarán con recursos externos.

Arto.3 Reiterar las instrucciones al Ministro de Hacienda y Crédito Público contenidas en el Arto.2 del Decreto Ejecutivo en referencia para efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General de la República correspondiente, para hacer frente al desastre natural causado por el Huracán Mitch, todo dentro del marco

de un ordenado programa fiscal consistente con la política de estabilidad macroeconómica, austeridad fiscal y fortalecimiento de las reservas internacionales que está desarrollando el Gobierno.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION AMBIENTALISTA GUARDIANES DE LA TRADICION, AMAGUARTI

Reg. No. 10743 - M - 273609 Valor CS 900.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL VEINTE Y CUATRO (1024).- De la página trescientos diez y seis, a la página trescientos treinta y cuatro, del Tomo V, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION AMBIENTALISTA GUARDIANES DE LA TRADICION, AMAGUARTI**. Conforme autorización de Resolución del día diez y seis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. **Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ASOCIACION AMBIENTALISTA GUARDIANES DE LA TRADICION, (A M A G U A R T I)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las cinco y diez minutos de la tarde del día once de Marzo de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los miembros de la "ASOCIACION AMBIENTALISTA GUARDIANES DE LA TRADICION", en la casa de habitación de la Doctora BERENICE MADEIROS DE FREITAS MARANHO, con el objetivo de aprobar los Estatutos de la Asociación, estando presente los Miembros fundadores de la Asociación, constituida ante el Notario Público RUBEN GALEANO en escritura Pública Número trece (13), del día once de Marzo de mil novecientos noventa y siete, debidamente convocado y después de verificar el quórum con una asistencia total de los fundadores que son: BERENICE MADEIROS DE FREITAS MARANHAO, Abogado; FELIPE MARANHAO RODRIGUEZ DE FREITAS, Bachiller; EMILIANO MARANHAO RODRIGUES DE FREITAS, Administrador de Empresas; MARTHA GABUARDI, Administradora de Empresas; GABRIEL TRAVISANI, Ingeniero Forestal; JUANA ARGUENAL, Psicóloga; MANUEL ALVAREZ CALERO, Periodista; EDGAR NOEL CORTEZ GAITAN, Abogado; HARRY CALERO CASTILLO, Artista Plástico; JERONIMO MARANHAO RODRIGUEZ VIERA, Ingeniero Industrial; LEONCIO SAENZ, Pintor; OSCAR ANTONIO RUIZ SALMERON, Abogado.- Se constituyeron en sesión extraordinaria, con el siguiente punto único de agenda DISCUSION Y APROBACION DE PROPUESTA DE ESTATUTOS de la Asociación Aprobada la agenda y discutida la propuesta de los Estatutos, estos fueron aprobados por unanimidad y quedaron de la forma siguiente:

ARTICULO No. 1: (DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO): La Asociación se denominará "ASOCIACION AMBIENTALISTA GUARDIANES DE LA TRADICION" y será conocida también como **AMAGUARTI**, es una organización Civil, sin fines de lucro, constituida por un acto de liberalidad de sus fundadores, de duración indefinida y con ámbito de acción en todo el territorio nacional y cuando la ley le permita aún fuera del país.-

ARTICULO No.2: (LA ASOCIACION): Como se conocerá en lo sucesivo en estos estatutos, no tiene credo político, religioso ni afiliación partidaria alguna y solamente se registrará por su acta de Constitución, las Leyes de la República y los presentes Estatutos.-

ARTICULO No. 3: El domicilio de la Asociación será en el Departamento de Carazo, estando ubicada su sede principal en la Finca Ecológica LA MAQUINA ubicada en el kilómetro cincuenta y ocho y medio carretera a la Boquita, pero podrá establecer oficinas y delegaciones territoriales en toda la República y aún fuera de la misma si fuere necesario -

ARTICULO No. 4: Los objetivos de la ASOCIACION serán:
Principal: La conservación de la biodiversidad del Departamento de Carazo, la rehabilitación de sus Ecosistemas, su patrimonio cultural y de la sabiduría contenida en la TRADICION.- Los objetivos específicos son los siguientes:

A) Apoyar y promover el establecimiento, consolidación, protec-

ción y manejo de un sistema de conservación de áreas que por sus características presente muestras de ecosistemas y de especial interés para el Departamento de Carazo, con énfasis especial en el desarrollo y conservación del Río "La Trinidad y su cuenca.-

B) Incluir en este sistema, aquellas áreas que la Asociación pueda adquirir para ese fin específico, mediante compra directa o contrato de Administración específica de acuerdo con sus propietarios, cualesquiera que se el régimen de propiedad.-

C) Garantizar continuidad del hábitat la eficiencia del área bajo su protección o administración para conservar la biodiversidad regional.-

D) Facilitar el establecimiento, consolidación, protección y manejo de un corredor biológico en el pacífico de Nicaragua con el fin de fortalecer el Sistema Nacional de áreas protegidas y que eventualmente puedan conectarse con el corredor centroamericano.-

E) Promover y apoyar la realización de inventarios y estudios de investigación de la diversidad biológica de la zona y programas y proyectos para su uso sostenible.-

F) Promover relaciones con organismos homólogos Nacionales y Extranjeros.-

G) Ejecutar los objetivos anteriores mediante la educación ambiental, promoción y manejo integrado de la cuenca del río "La Trinidad, proyectos y capacitaciones en Agroforestería, conservación de suelos y todas aquellas tendencias a lograr el cumplimiento de los objetivos señalados.-

ARTICULO No. 5: (DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION): Pueden ser miembros aquellas personas nacionales o extranjeras de reconocidas calidades morales que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de Asociación y sean admitidas por el Consejo de Dirección.-

ARTICULO No. 6: (CLASES DE MIEMBROS): La Asociación estará formada por tres clases de miembros que son:

A) Miembros Fundadores.-

B) Miembros y

C) Miembros honorarios.- Son miembros fundadores los que figuran en la Escritura Constitutiva de la Asociación.- Son miembros todas aquellas persona que voluntariamente soliciten su afiliación expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos y fines de la Asociación y que sean admitidas por el Consejo de Dirección.- Son miembros Honorarios todas aquellas personas que contribuyan económicamente para alcanzar los objetivos de la Asociación o con sus aportes científicos al desarrollo de los objetivos planteados sin tener calidad de miembro fundador ni de miembro.-

ARTICULO No. 7: Todo miembro está obligado desde su admi-

sión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por el Consejo de Dirección.-

ARTICULO No. 8: La condición de miembros fundador se extingue por el retiro voluntario del mismo o por decisión de la Asamblea General.-

ARTICULO No. 9: La condición de miembros se extingue por:

A) Muerte,

B) Retiro Voluntario,

C) Exclusión, debida a la falta de voluntad e interés de participar a las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Dirección,

D) Por expulsión motivada por la violación de los Estatutos y reglamento vigente de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Dirección.-

ARTICULO No. 10: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES): Son derechos de los miembros fundadores:

A) Participar personalmente con voz y voto en la toma de decisiones que sobre los planes de trabajo de la Asociación discuta en la Asamblea General;

B) Elegir y ser electos para ejercer cargos de Dirección del Consejo de Dirección de la Asociación;

C) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse;

D) Recibir información periódicas de las actividades y programas, así como de las tareas Administrativas.-

ARTICULO No. 11: Los miembros gozan de los mismos derechos de los fundadores, excepto el derecho de ser electo para ejercer el cargo de Presidente del Consejo de Dirección de la Asociación, salvo decisión en contrario adoptado en forma unánime por los miembros fundadores.-

ARTICULO No. 12: Son derechos de los miembros fundadores Honorarios:

A) Participar personalmente y con voz en la toma de decisiones que sobre los planes de trabajo que la Asociación discuta en Asamblea General

B) Conocer el informe sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes programas y proyectos en ejecución y por ejecutar;

C) Recibir información periódica de las actividades y programas,

así como de las tareas informativas.-

ARTICULO No. 13: Son deberes de los miembros fundadores y miembros los siguientes: Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta constitutiva, los presentes Estatutos, reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Asociación

B) Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias o directivas de la Asociación;

C) Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria;

D) Participar y aportar iniciativa en las tareas que le sean encomendadas;

E) impulsar el fortalecimiento de la Asociación, manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes;

F) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Asociación, contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual, de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la Asociación.-

ARTICULO No. 14 : Para que se tome la decisión de invitar a formar parte de la Asociación a un miembro, bastará que un miembro fundador haga una solicitud formal, escrita al Consejo de Dirección, el cual podrá aprobarla con la mayoría simple del voto de los mismos.- En caso de personas jurídicas que acepten la invitación a participar en la Asociación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo para participar en la Asociación.

ARTICULO No. 15: Las personas que sean aceptadas a participar en la Asociación deberán de manera formal aceptar los postulados y estatutos de la Asociación.-

DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

ARTICULO No 16: La Asociación de regirá por los principios democráticos en el funcionamiento de todos sus órganos de dirección.- Los Organos de Dirección de la Asociación serán:

A) Asamblea General;

B) Consejo de Dirección.-

ARTICULO No 17: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por la totalidad de los miembros fundadores y miembros.- Habrá quórum con el 40% del total de los miembros.-

ARTICULO No. 18: La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, pero puede ser convocada de manera extraordinaria cuando el Consejo de Dirección así lo determine o a solicitud presentada por escrito ante este, por un tercio del total de los miembros exponiendo los motivos de la reunión.-

ARTICULO No 19: Las Sesiones se realizarán con citación previa, por escrito, dirigidas a los participantes, con al menos cinco días de anticipación.- En el caso de convocatorias a Asamblea General Extraordinaria, debe señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se deberá limitar a conocer y resolver dichos puntos.-

ARTICULO No. 21: El quórum para sesionar se constituye con el cuarenta por ciento del total de los integrantes de la Asamblea General.- Cuando en la primera convocatoria no hubiere quórum para celebrar la sesión, se citará a una segunda convocatoria con cinco días de anticipación, constituye el quórum con los que asistan. Las resoluciones de la Asamblea General se toman con la mayoría simple de votos con los miembros presentes.- todo acuerdo por la Asamblea General debidamente convocada y constituida es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.-

ARTICULO No.21: Son atribuciones de la Asamblea General:

- A) Aprobar y reformar los estatutos y reglamento de la Asociación a propuesta del Consejo de Dirección;
- B) Conocer, discutir, aprobar o rechazar la estrategia, planes y programas sometidos a su consideración por el consejo de Dirección;
- C) elegir cada tres años a los miembros del Consejo de Dirección, sustituir por el resto del período a los miembros del Consejo de Dirección que fallezcan, renuncien por escrito o en forma pública en Asamblea General y a los que estos remuevan;
- D) Conocer y aprobar los informes y balances financieros y el presupuesto de la Asociación que le presente el Consejo de Dirección
- E) Admitir las solicitudes de Ingreso de nuevos miembros de la Asociación, las de retiro voluntario y las propuestas de exclusión o expulsión que somete a consideración el Consejo de Dirección;
- E) Acordar la disolución de la Asociación.-

ARTICULO No. 22: La Administración de la Asociación es ejercida por el consejo de dirección integrada por siete miembros, que desempeñarán los cargos de: presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y un fiscal, los que son electos en Asamblea General ordinarias o extraordinarias por mayoría absoluta de votos del total de miembros presente.-

ARTICULO No. 23: Los miembros del Consejo de Dirección ejercerán sus cargos por un período de tres años, contados a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos para diferentes periodos.-

ARTICULO No. 24: El Consejo de Dirección se reúne una vez al mes y extraordinariamente cuando lo decide el Presidente o cuando lo solicite por escrito la mitad de sus miembros, exponiendo los motivos de la reunión.-

ARTICULO No. 25: La reunión del Consejo de Dirección se realizarán con citación previa a los participantes con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y de forma escrita, el quórum para las reuniones del Consejo de Dirección se constituye con la mitad más uno del total de sus integrantes.- Sus resoluciones se toman con la mayoría simple de votos que los miembros presentes.-

ARTICULO No. 26: Son atribuciones del Consejo de Dirección:

- A) Proponer a la Asamblea General las políticas, programas y planes de trabajo de la Asociación y desarrollarlos e implementarlos una vez aprobados por aquellas;
- B) convocar a las reuniones de la Asamblea General, preparar su agenda y presidir su celebración;
- C) Analizar y evaluar permanentemente el funcionamiento de la Asociación y tomar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de las mismas;
- D) Definir la política administrativa y organizativa de la Asociación, tanto a nivel nacional como a nivel Departamental;
- E) Establecer las políticas de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- F) Velar por el cumplimiento de los estatutos y establecer la política de estimula y reconocimiento de la Asociación;
- G) Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas específicas;
- H) Presentar a la Asamblea General para su aprobación los planes de trabajo, los informes y balances financieros y el presupuesto de la Asociación;
- I) Acordar la compra y venta de bienes inmuebles conforme la naturaleza de la Asociación;
- J) Las demás que le confiere la Escritura Constitutiva, estos estatutos y las instancias directivas de la Asociación.-

ARTICULO No. 22: (DEL CONSEJO ASESOR): Habrá un Consejo Asesor, el cual está integrado por personalidades destacadas, sean estos nicaragüenses o extranjeros que por su especialidad técnica, científica, cultural estén relacionadas con la conservación del medio ambiente en cualquiera de sus campos.- Estos serán nombrados por el Consejo de Dirección.-

ARTICULO No. 28: La función principal del Consejo Asesor es revisar planes, programas y proyectos que se propagan para aprobación del Consejo de Dirección del punto de vista de su factibilidad y económica.- Además tendrá las funciones siguientes:

- A) Elaborar propuestas de programas y proyectos aplicables tanto en la finca ecológica La Máquina como a su entorno y en particular al río "La Trinidad" y su cuenca;

B) definir una cartera de proyectos con su respectivo perfil y que se compatibilicen con los objetivos de la Asociación;

C) Proponer un registro de posibles asesores en diferentes especialidades que puedan cooperar con los planes de la Asociación.-El consejo de Asesores será presidido por un Coordinador quien será indicado por el Consejo de Dirección, siendo su tarea principal servir de enlace entre el Consejo de Dirección y los Asesores que trabajarán preferentemente por proyectos.-

ARTICULO No. 29: Corresponden al Presidente de la Asociación:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura Constitutiva, de estos Estatutos y de las instancias directiva de la Asociación;

B) Representar legalmente a la Asociación, Judicial y extrajudicialmente, con facultades de Mandatario General de Administración;

C) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias y presidir su celebración;

D) Otorgar toda clase de poderes a cualquier persona, sean o no miembros de la Asociación, por acuerdo del consejo de Dirección;

E) Celebrar toda clase de contratos conforme a la naturaleza de la Asociación, la Escritura Constitutiva, los presentes estatutos y los acuerdos de la Asamblea General y el Consejo de Dirección;

F) Las demás atribuciones que le encomienden las instancias directivas de la Asociación.- El Vice-Presidente desempeñará las funciones que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente y sustituirá a este en caso de ausencia temporal o definitiva.-

ARTICULO No. 30: Corresponde al Secretario del consejo de Dirección lo siguiente:

A) Ser Organo de Comunicación de la Asociación exterior y al interior de esta y los miembros;

B) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General, del Consejo de Dirección;

C) Llevar el Libro de Asociados;

D) Convocar a los miembros del Consejo de Dirección a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del presidente;

E) Librar toda clase de Certificaciones;

F) Llevar el archivo del Consejo de Dirección;

G) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y reglamentos, así como de los planes, programas y acuerdos adoptados por la

Asamblea General y el consejo de Dirección;

H) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo de Dirección o la Asamblea General.-

ARTICULO No 31: El tesorero controla y responde por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban a favor de la Asociación y responde del mismo al Consejo de Dirección y a la Asamblea General; además el tesorero es el encargado de llevar los libros de Contabilidad de la Asociación.-

ARTICULO No. 32: Los vocales desempeñan todas las funciones que el Consejo de Dirección o el Presidente le encomiende y colaboran con los planes y programas de trabajo de la Asociación. Así mismo sustituirán de forma temporal o permanente en su caso a los demás miembros del consejo de Dirección en su caso.-

ARTICULO No 33: Son funciones del Fiscal:

A) fiscalizar la buena marcha de los programas y proyectos que la Asociación ejecute o vaya a ejecutar;

B) Velará por la transparencia con que se manejarán los fondos y el patrimonio de la Asociación, para lo cual rendirá informe ante las sesiones del consejo de Dirección cuando estos así lo requieran;

C) Presentará ante la Asamblea General Informe de la Gestión de Fiscalización realizada con sus consideraciones.-

ARTICULO No. 34: EL PATRIMONIO de la Asociación estará constituido por :

A) el aporte inicial de los fundadores y de los asociados que ingresen a la Asociación;

B) Las donaciones y legados recibidos de personas naturales o jurídicas, organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales que no condicionen los objetivos de la Asociación;

C) Los intereses o rentas que produzcan sus cuentas;

D) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a título oneroso o gratuito por cualquiera de las vías permitidas por las leyes o reglamentos y estos estatutos;

E) Cualquier otro ingreso que le corresponda por ley.-

ARTICULO No. 35: Los fondos y el patrimonio de la Fundación se manejarán con transparencia de acuerdo a la contabilidad generalmente aceptada.- Estarán sujetos a revisión por parte del Fiscal quien rendirá un informe ante la Sesión del consejo de Dirección sobre el uso de los mismo.-

ARTICULO No. 36: La Asociación se someterá a Auditoría externa, sus estatutos financieros y balances de resultados cuando las circunstancias lo ameriten o a solicitud del gobierno donante o cuando lo decida en Sesión ordinaria el Consejo de Dirección o cuando así lo dispongan las leyes de la República.-

ARTICULO No. 37: DISOLUCION Y LIQUIDACION): La Asociación podrá disolverse cuando:

A) Por las causas legales establecidas en el Artículo treinta y cinco de la ley ciento cuarenta y siete (Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro):

B) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a esta de la mitad más uno de los miembros del consejo de dirección.-

ARTICULO No 38: El acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo del ochenta por ciento de los miembros de la Asamblea General.- sino se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General extraordinaria para el mismo objetivo, si no hasta transcurridos seis meses de esta sesión si se acordare la liquidación.- El consejo de Dirección de la Asociación actuará como Junta de Liquidadores y deberá de dar cuenta de sus gestiones a la Asamblea General.- Cancelada las obligaciones, si hubieren excedentes, la Asamblea General entregará este patrimonio a cualquier otra institución similar, que realice actividades similares a esta.-

DISPOSICIONES FINALES:

ARTICULOS No. 39: Los presentes estatutos están vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.-

ARTICULO No. 40: En todo lo no previsto en el Acta Constitutivo, en los estatutos o en la ley, se aplicarán las disposiciones del Consejo de Dirección.-

No habiendo mas que tratar en esta Sesión, se levanta y se lee la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos.- Con el voto unánime de los asistentes.- Berenice Madeiros de Freitas Maranhao, Felipe Maranhao Rodríguez de Freitas, Emiliano Maranhao Rodríguez de Freitas, Martha Gabuardi, Gabriel Travisani, Juana Argeñal, Manuel Alvarez Calero, Edgar Noel Cortéz Gaitán, Harry Calero Castillo, Jerónimo Maranhao Rodríguez Vereira, Leoncio Sáenz y Oscar Antonio Ruiz Salmerón, la cual se da por terminada a las siete de la noche del día once de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- En presencia Del Notario Público RUBEN GALEANO fue leída íntegramente a los presente por el Secretario MANUEL ALVAREZ CALERO, la encuentran conforme y firman todos junto al Notario que da fe de todo lo actuado.

ASOCIACION AMBIENTALISTA GUARDIANES DE LA TRADICION, AMAGUARTI

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL VEINTE Y

CUATRO (1024), de la página trescientos dieciséis, a la página trescientos treinta y cuatro, Tomo V, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIO

Reg. No. 10539 - M - 217830 Valor C\$ 90.00

Para su conocimiento y demás efectos, tengo a bien transcribir a usted la resolución que integra y literalmente dice :

El Ministerio de Educación de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

1. Que la profesora Nazarena Aráuz Pineda, presentó a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro privado que llevará el nombre de **REPUBLICA DE NICARAGUA**, ubicado Shell Waspán Sur correos de Nicaragua 6 C. al lago Bo. José Dolores Estrada.
2. Que de la inspección Técnica al citado centro de estudio se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tantos en recursos humanos como mobiliario.
- 3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Leyes que regulen la educación, así como a las normativas y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVASE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro privado que lleva el nombre de **REPUBLICA DE NICARAGUA**, ubicado Shell

Waspán correos Nicaragua 6c. lago Bo. José Dolores Estrada.

SEGUNDO: Autorizar el dicho centro de estudio en el funcionamiento de la Modalidad de Preescolar y Primaria Regular en el turno Diurno.

TERCERO: El centro educativo centro escolar República de Nicaragua, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulen la educación, así como la supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentar los informes en tiempo y forma que se le soliciten.

CUARTO. Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social debiéndose publicar en La Gaceta Diario Oficial, Cópiese, Comuníquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. José Manuel Gutiérrez Chávez, Delegado Distrito # 6, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Reg. No. 9814 - M - 27530 Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0088-98

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **OSCAR CUADRA SOLANO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I.- Fotocopia del Acuerdo del Ministerio de Educación No. CPA-39-93, firmada por el Dr. Bernardino Obregón Aguirre, en su calidad de Asesoría Legal Ministerio de Educación, el día doce del mes de Julio del año mil novecientos noventa y tres, en la cual se le autorizó al solicitante ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día cuatro del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintidós del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por Erwin Rojas Ruiz, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de

Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 195

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(CP)-24911-01-R, extendida el día nueve del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día nueve del mes de Julio del año dos mil tres.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **OSCAR CUADRA SOLANO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día nueve del mes de Julio del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, diecisiete del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo, Asesor Legal, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Reg. No. 10088 - M - 266067 Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0109-98

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **OSCAR ARMANDO ESTRADA RUIZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia de Acuerdo 064-93, firmada por el Doctor Bernardino Obregón Aguirre, en su calidad de Asesor Legal, Ministerio de

Educación, el quince de Octubre de mil novecientos noventa y tres, en la cual se le autorizó al solicitante ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el tres de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros Activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante, bajo el expediente No. 617.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C)-35613-01-R, extendida el dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el cuatro de Octubre del dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **OSCAR ARMANDO ESTRADA RUIZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el cuatro de Octubre del dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Reg. No. 10159 - M - 266040 Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0098-98

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **MARITZA CONCEPCION LOPEZ TOLEDO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I.- Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 906, Página No. 454, Tomo VI, del Libro respectivo, el once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 78, del veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y ocho, Página No. 3419, en la que fue publicado su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros Activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante, bajo el expediente No. 900.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C)-98-00165, a favor de la solicitante, extendida el primero de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, extendida por Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el treinta y uno de Agosto del dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **MARITZA CONCEPCION LOPEZ TOLEDO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día treinta y uno de Agosto del dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Marlon Ortíz Pavón, Subsecretario General Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Reg. No. 10253 - M - 243548 Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0097-98

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **DORIS DEL SOCORRO CACERES KERR**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador

Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I.- Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 969, Página No. 485, Tomo VI, del Libro respectivo, el once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 71, del veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho, Página No. 3105, en la que fue publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros Activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita el solicitante, bajo el expediente No. 899.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C)-98-00166, a favor de la solicitante, extendida el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, extendida por Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el primero de Septiembre del dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciada **DORIS DEL SOCORRO CACERES KERR**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el primero de Septiembre del dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Marlon Ortíz Pavón, Sub-Secretario General, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 10692 - M - 103705 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (29) Int.
Presentada : el 04 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua. 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10691 - M - 103703 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (29)
Presentada : el 04 Septiembre 1998





Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10690 - M - 103706 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

- 1 
- 2 
- 3 
- 4 

Clase (29)

Presentada : el 04 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10689 - M - 103707 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., Panameña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada : el 10 Febrero 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10703 - M - 1103693 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

EN ANGEL

Clase (05)

Presentada : el 19 Diciembre 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 19 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10702 - M - 103694 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

BADYKET

Clase (05)

Presentada : el 19 Diciembre 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 19 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10701 - M - 103695 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

CARBIMEN

Clase (05)

Presentada : el 19 Diciembre 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 19 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10700 - M - 103696 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

MEXIEL

Clase (03)

Presentada : el 04 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10699 - M - 103697 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RING TRIX

Clase (30)

Presentada : el 04 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10698 - M - 103698 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

LA BUENISSIMA

Clase (29)

Presentada : el 26 Mayo 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10697 - M - 103699 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

NATURA'S FRESCURAS

(El término FRESCURAS no se reivindica)

Clase (30)

Presentada : el 04 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10696 - M - 103700 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

NATURA'S FRESCURAS

(El término FRESCURAS no se reivindica)

Clase (32)

Presentada : el 04 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10695 - M - 103701 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de PRODUCTOS COLUMBIA, S.A., Costarricense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

S/P



SERVIRA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A PROMOCIONAR SALSAS DE TOMATE. CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA BANQUETE, CLASE 30 INTERNACIONAL, REGISTRO No. 21,358 C.C.

Presentada : el 08 Abril 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10694 - M - 103702 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (03)
Presentada : el 04 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10693 - M - 103704 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (29)
Presentada : el 04 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10503 - M - 119719 Valor C\$ 180.00

Dra María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

PERIPLUM

Clase (05)
Presentada : el 28 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 27 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10502 - M - 119718 Valor C\$ 180.00

Dra María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

CORTOS

Clase (05)
Presentada : el 28 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 27 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10501 - M - 119717 Valor C\$ 180.00

Dra María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

LOGESIC

Clase (05)

Presentada : el 23 Julio 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 27 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10500 - M - 119703 Valor C\$ 180.00

Dra María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

ANFOPAN

Clase (05) Int.

Presentada : el 06 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10499 - M - 119716 Valor C\$ 180.00

Dra María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

ITROMICOL

Clase (05) Int.

Presentada : el 06 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10498 - M - 119715 Valor C\$ 180.00

Dra María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

HELP

Clase (05) Int.

Presentada : el 06 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10751 - M - 034105 Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de la Sociedad LA DESPENSA SOCIEDAD ANONIMA DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro del Nombre Comercial :

N/C

N/C



**la despensa
de don juan**

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE MERCADERIA EN GENERAL TIPICAS DE UN SUPERMERCADO.

Presentada: el 10 Junio 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 22 Septiembre 1998.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2456 - M - 147393 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro de Marca de Servicio:

C-COM

Clase (38)

Presentada: el 04 Diciembre 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 Noviembre 1998.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2454 - M - 147391 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial :

N/C

**CHARTER COMMUNICATIONS
INTERNATIONAL, INC**

PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE VENTA Y PRESTACIONES DE SERVICIOS TELEFONICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, LA POSESION DE EQUIPOS Y MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO LA ADOPCION Y EXPLOTACION DE NUEVOS SERVICIOS DETERMINADOS POR LOS PROGRESOS TECNICOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

Presentada: el 04 Diciembre 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 Noviembre 1998.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2455 - M - 147392 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro de Marca de Servicio:

C-COM.COM

Clase (38)
Presentada: el 04 Diciembre 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 Noviembre 1998.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2457 - M - 147394 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro de Marca de Servicio :

C-COM.NET

Clase (38)
Presentada: el 04 Diciembre 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 Noviembre 1998.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2459 - M - 147396 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial :

N/C

CCI

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE VENTA Y PRESTACIONES DE SERVICIOS TELEFONICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, LA POSESION DE EQUIPOS Y MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO LA ADOPCION Y EXPLOTACION DE NUEVOS SERVICIOS DETERMINADOS POR LOS PROGRESOS TECNICOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

Presentada: el 04 Diciembre 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 Noviembre 1998.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10738 - M - 069816 Valor C\$ 180.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, apoderada de la firma LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., operando comercialmente como LABORATORIOS LAPRIN, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LAPRINZOSTRIX

Clase (05)
Presentada : 7 Octubre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 6 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 10737 - M - 014301 Valor C\$ 180.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de la firma ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

MISTRAL TEEN

Clase (05)

Presentada : Septiembre 16 de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10 de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 10736 - M - 014303 Valor C\$ 180.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de la firma LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de Nombre Comercial LABORATORIOS LAPRIN, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FULCRUM

Clase (05)

Presentada : Octubre 7 de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 6 de

Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 10796 - M - 28465 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A.- Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad DOCUMENTOS MERCANTILES, S.A., DOMESA, Venezolana, solicita Registro Señal de Propaganda :



SERVIRA: Para atraer la atención al público consumidor en relación a los servicios de transporte y almacenaje de documentos, paquetes y similares, servicios de embalaje de mercancías y fletamento, amparados por la Marca de servicios «DOMESA» (LOGOTIPO). Clase 39 Internacional No. de Registro 37,108 CC.

Presentada : el 27 de Agosto de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10797 - M - 28466 Valor C\$ 180.00

Dr. Ruddy A.- Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad DOCUMENTOS MERCANTILES, S.A., DOMESA, Venezolana, solicita Registro Señal de Propaganda :

TRANQUILO CON DOMESA LLEGA

SERVIRA: Para atraer la atención al público consumidor en relación a los servicios de transporte y almacenaje de documentos, paquetes y similares, servicios de embalaje de mercancías y fletamento, amparados por la Marca de servicios «DOMESA» (LOGOTIPO), Clase 39 Internacional No. de Registro 37,108 CC.

Presentada : el 27 de Agosto de 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10798 - M - 28468 Valor C\$ 180.00

Dr. Ruddy A.- Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ACUMULADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Señal de Propaganda:

PODER QUE DURA

SERVIRA: Para atraer la atención al público consumidor en relación a los productos protegidos por la marca FULTECH, CLASE 09 Internacional No. de Registro 37,083 C.C.

Presentada : el 15 de Julio de 1997
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10799 - M - 28467 Valor C\$ 180.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ACUMULADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Señal de Propaganda:

PODER QUE DURA

SERVIRA : Para atraer la atención al público consumidor en relación a los productos protegidos por la marca FULGOR, CLASE 09 Internacional No. de Registro 37,170 C.C.

Presentada : el 15 de Julio de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10843 - M - 094944 Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Martinez, Apoderado de COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, o simplemente COAGRO NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial :

N/C

CYTOZYME

PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. AL POR MAYOR Y AL DETALLE, LA REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Presentada : el 23 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10842 - M - 094943 Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, o simplemente COAGRO NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

M A A C

Clase : (05)
Presentada : el 23 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10841 - M - 094942 Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, o simplemente COAGRO NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

N/C

B I O A G R O

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AL POR MAYOR Y AL DETALLE, LA REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

Presentada : el 23 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10840 - M - 094941 Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, o simplemente COAGRO NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

M E T A L O S A T O

Clase (01)
Presentada : el 23 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10839 - M - 094940 Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, o simplemente COAGRO NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

M A A C

Clase (01)

Presentada : el 23 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10838 - M - 094939 Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de la Sociedad COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA o SIMPLEMENTE COAGRO NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

COAGRO

QUE PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

N/C

Presentada : el 23 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 09 de Noviembre 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 5290 - M - 026126 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Guzmán Cuadra, Presidente de la Sociedad «SERVICIOS E INVERSIONES TURISTICAS SOCIEDAD ANONIMA «ABREVIADAMENTE «SITUR», solicita Registro Marca de Ser-

vicio:

*Casa
Real*

Clase (42)

Presentada : 14 de Mayo de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16 de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zekaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 10844 - M - 094945 Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, o simplemente COAGRO NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

N/C

ALBION LABORATORIES.

PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AL POR MAYOR Y AL DETALLE, LA REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

Presentada : el 23 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de

Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10750 - M - 034104 Valor C\$ 720.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira, Apoderado de la Sociedad PRICE WATERHOUSE Y COMPAÑIA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

Clase (36)

Presentada : el 08 Junio 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 22 Septiembre 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10752 - M - 031533 Valor C\$ 720.00

Sr. Carlos Blandón Lazo, Personado en su propio nombre, solicita Registro Nombre Comercial:



IMPORTACIONES BLANDÓN LAZO
CARLOS BLANDÓN LAZO
Propietario

QUE PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE ACCESORIOS DE FERRETERIA EN GENERAL. ASI COMO A LA IMPORTACION.

Presentada : el 21 de Septiembre de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10404 - M - 024828 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Bühler AG. Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

BUHLER

Clase (7)

Presentada : el 08 Junio de 1998. Exp. # 98-02138

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 29 de Octubre de 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10687 - M - 100315 Valor C\$ 90.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, Apoderado de la Firma ALIMENTOS EXQUISITOS SOCIEDAD ANONIMA. (ALEXSA). Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

B O M B I - A

Clase (30)
Presentada : 30 Junio 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 31 Julio 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 10688 - M - 273722 Valor C\$ 700.00
M - 097335 Valor C\$ 20.00

Sra. María Irene Espinoza Alvarez, Gerente de la FIRMA E.R.Q. Y CIA. LIMITADA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio :



Clase (42) Int.
Presentada : el 06 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10528 - M - 070856 Valor C\$ 720.00

Sr. Luis René Alfaro Jirón, Presidente y Apoderado de la Empresa BOMBAS DE MECATE. S.A. (B O M E S A), Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



(Se reivindica en su conjunto)

PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTAS DE LOS PRODUCTOS BOMESA EN DIFERENTES MODELOS: FAMILIAR, EXTRAFUERTE, COMUNAL, BICI-BOMBA Y.

Presentada: el 28 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 22 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10509 - M - 017574 Valor C\$ 180.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

M I C R O T A B

Clase (05)
Presentada : el 07 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 04 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10529 - M - 070857 Valor CS 720.00

Sr. Luis René Alfaro Jirón, Presidente y Apoderado de la Empresa BOMBAS DE MECATE, S.A. (B O M E S A), Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial :

N/C



(Se reivindica en su Conjunto)

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION , VENTAS E INSTALACION DE BOMBAS DE MECATE.

Presentada : el 02 Septiembre 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 22 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10497 - M - 266950 Valor C\$ 720.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de la Sociedad «SPORTLINE AMERICA INC. SOCIEDAD ANONIMA, de Panamá, Solicita Registro del Nombre Comercial :

SPORTLINE
AMERICA INC

Clase (42)

PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE MERCANCIAS SECAS AL POR MENOR.

PRESENTADA : 09 de Marzo de 1998.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua 29 de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10837 - M - 035145 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Granja Avícola Ricura, S.A., Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Su-ave

Clase (29)

Presentada : el 25 de Septiembre de 1998.- Exp. # 98-03536
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10836 - M - 069849 Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de la ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA (ACODEP), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio :

ACODEP

Clase (35)
Presentada : el 27 Mayo 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10835 - M - 069850 Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de ESCADA AG, de Nacionalidad Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«MARGARETHA LEY»

Clase (25)
Presentada : 11 de Mayo de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- DARWIN FLORES LARIOS, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10834 - M - 069851 Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de ESCADA AG, de Nacionalidad Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

«ESCADA»

Clase (14)
Presentada: 11 de Mayo de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10833 - M - 069852 Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de ESCADA AG, de Nacionalidad Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

«BADGLEY MISCHKA»

Clase (18)
Presentada: 11 de Mayo de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- DARWIN FLORES LARIOS, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10832 - M - 069864 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de JET BOX

DE NICARAGUA, S.A. de Nacionalidad Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio :



Clase (39)
Presentada: 11 de Septiembre de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 10831 - M - 069865 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de JET BOX DE NICARAGUA, S.A. de Nacionalidad Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio :



Clase (42)
Presentada: 23 de Septiembre de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 10830 - M - 069866 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de JET BOX DE NICARAGUA, S.A. de Nacionalidad Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio :



Clase (42)
Presentada: 23 de Septiembre de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 10829 - M - 069867 Valor CS 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de OPTICA VISION LTDA, Costarricense, solicita Registro del Nombre Comercial :

N/C

OPTICAS
Visión

PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, Y VENTA DE TODO TIPO DE ANTEOJOS GRADUADOS, ANTEOJOS DE SOL, LENTES, LENTES DE CONTACTO, AROS, ACCESORIOS PARA ANTEOJOS, ESTUCHES PARA ANTEOJOS Y EQUIPO OFTALMICO Y PARA EXAMENES DE LOS OJOS.

Presentada : el 19 Diciembre 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 29 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramirez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Clase (25)
Presentada : 11 de Mayo de 1998
Opóngase.

3-3

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, Once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Darwin Flores Larios. Registrador Suplente.

Reg. No. 10828 - M - 069868 Valor C\$ 720.00

3-3

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de JET BOX DE NICARAGUA, S.A. de Nacionalidad Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio :

Reg. No. 10826 - M - 069871 Valor C\$ 720.00



Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de COSMOAGRO LÍMITADA, de Nacionalidad Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (36)
Presentada : 11 de Septiembre de 1998
Opóngase.

Clase (01)
Presentada : 25 de Marzo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registrador.

3-3

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 10827 - M - 069869 Valor C\$ 720.00

3-3

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de ESCADA AG, de Nacionalidad Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALCALDIAS MUNICIPALES



Reg. No. 9032 - M - 281265 Valor C\$ 180.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE
SAN JOSE DE ACHUAPA**

CERTIFICACION

El suscrito secretario del Consejo Municipal de la Alcaldía del Municipio de San José de Achiuapa, Departamento de León. Hace constar que en el Libro de actas del Consejo Municipal del año de mil novecientos noventa y ocho, en su folio No. 034 al 035 rola el acta No. 021 que integra y literalmente dice :

ACTA No. 021

En la sala de Sesiones del Consejo Municipal del Municipio de San José de Achiuapa, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, reunido el Consejo Municipal en pleno, en presencia del Sr. Milán Crisanto Valenzuela Benavidez (Alcalde Municipal), Sr. José Alonso Hernández Tórrez (Secretario del Consejo Municipal), Sra. María Emelina Arostegui González (concejál), Sra. María Lourdes Tercero Palma (Concejál), Sra. Cora Frank Montoya (Concejál), en sesión extraordinaria con el objetivo de tratar lo referente a la problemática planteada por las Comunidades de : El Waylo, El Pajarito, El Tular, y San Antonio, en referencia a la necesidad de usar una trocha que se encuentra en la propiedad del Sr. Mario Espinoza Gutiérrez, quien actualmente como nuevo dueño de la propiedad que atraviesa la trocha a obstaculizado el libre tránsito de la misma, alegando que el es dueño de la propiedad y por ahí no pasa nadie; esto ocasiona un grave perjuicio a las comunidades antes mencionadas, ya que la trocha antigua o camino viejo se encuentra deteriorado en tales condiciones que ni una bestia puede pasar además de expresar los pobladores que tienen veinte años de trafficar dicha trocha, por que el anterior dueño les cedía el paso sin ningún problema.

CONSIDERANDO

El Consejo Municipal en pleno con fecha del día cinco de Julio de mil novecientos noventa y ocho, se presentó en el lugar antes mencionado con los pobladores de dichas Comunidades y pudo constatar en el acto lo aseverado por los pobladores, además que se expuso también que existen Proyectos de obras sociales que se están ejecutando para las cuales se dificultan las entradas de materiales para realizar dichos proyectos. Además que estas comunidades son productoras de café, frijoles, madera y maíz, acarreándole el cierre de dicha trocha problemas de estancamiento en su proceso de desarrollo económico y social.

POR TANTO

El Consejo Municipal en pleno uso de la facultad que le confiere el Artículo 28, inciso 21.

RESUELVE

1. DECRETARSE CONSTITUTIVA SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE TRANSITO, la trocha a la que se ha hecho referencia y que pasa por la propiedad del Sr. Mario Espinoza Gutiérrez y que mide aproximadamente 6 metros de ancho y 600 metros de largo y que se encuentra ubicada en la Comarca El Waylo Jurisdicción de este Municipio.

2. Téngase como unidad ejecutora a la Alcaldía Municipal de San José de Achiuapa.

3. Vía notificación comuníquese la presente resolución al Sr. Mario Espinoza Gutiérrez, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta para que el Sr. mencionado y otras personas que se crean con derecho comparezcan a la Alcaldía Municipal de San José de Achiuapa en el término de 15 días, para que se llegue a un arreglo sobre el monto y forma de indemnización.

Leída la presente íntegramente, el Consejo Municipal aprueba, ratifica y firma (F) Milán Crisanto Valenzuela Benavidez, Alcalde Municipal, (F) José Alonso Hernández Tórrez, Secretario del Consejo Municipal.

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada en el Municipio de San José de Achiuapa, a las diez de la mañana del día diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- José Alonso Hernández Tórrez, Srio del Consejo.

Reg. No. 9078 - M - 270124 Valor CS 600.00

**ALCALDIA DE NUEVA GUINEA,
ZELAYA CENTRAL**

El Alcalde Municipal de Nueva Guinea

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno Municipal, conforme la Ley, tiene atribuciones en todo lo concerniente al desarrollo socioeconómico y conservación y protección del Medio Ambiente, dentro de los límites de su circunscripción territorial, en coordinación permanente y estrecha con las entidades del estado establecidas para tales fines.

II

Que ante el deterioro de los recursos naturales tales como : Flora, Fauna, Suelo, Agua y minería del Municipio de Nueva Guinea, es su deber y derecho incidir con responsabilidad conforme las leyes vigentes.

III

Que cualquier acto en contra de los Recursos Naturales ya mencionados, constituye hechos delictivos perseguibles de oficio por las autoridades competentes, por que atenta contra la salud y la vida.

IV

Que nuestro municipio cuenta con una ubicación geográfica privilegiada en el marco de las leyes de conservación y protección medio ambientales, que la población debe cumplir, al igual que las disposiciones y resoluciones municipales que se emitan para los mismo fines.

POR TANTO

Con el ánimo de promover y ejecutar en conjunto con entidades gubernamentales y no gubernamentales y la población en general, la protección y conservación de los Recursos Naturales existentes en el municipio.

El Alcalde Municipal de Nueva Guinea, hace saber a sus habitantes que el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley 40 y sus reformas Ley 261 arto. 6 y 7 y 28 numeral 4 ha aprobado con vigencia de cinco (5) años contados a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin menos cabo de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial, la reglamentación de la Moratoria Municipal de los Recursos Naturales: FLORA, FAUNA, SUELO, AGUA Y MINERIA, mediante la presente.

ORDENANZA

**REGLAMENTO DE LA MORATORIA SOBRE
LOS RECURSOS FLORA, FAUNA, SUELO, AGUA
Y MINERIA DEL MUNICIPIO DE NUEVA GUINEA
(OCTUBRE 1998-OCTUBRE 2003)**

CAPITULO I: DEL OBJETO

Art. 1 El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas reglamentarias para la conservación de los Recursos Naturales, protección, mejoramiento y restauración del Medio Ambiente del Municipio de Nueva Guinea, en el marco de las leyes vigentes, asegurando su uso racional y sostenible.

**CAPITULO II: DE LA PARTICIPACION
EN LA GESTION AMBIENTAL**

Art.2 El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), es la autoridad competente en materia de regulación, normación, monitoreo, control de la calidad ambiental; del uso sostenible de los recursos naturales renovables y el manejo ambiental de los no renovables, conforme lo dispuesto en la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y demás leyes vigentes. El MARENA es además la autoridad competente para sancionar administrativamente por el cumplimiento de las normas ambientales. Estas atribuciones las ejercerá en coordinación con la Alcaldía, Policía Nacional, Ejército de Nicaragua, Procuraduría, Juez Local y Juez de Distrito.

Art. 3 Cada una de las instituciones a que se refiere el art. 2 de este Reglamento, actuará conforme a las atribuciones que la ley le confiere en lo concerniente al ambiente y el uso sostenible de los Recursos Naturales y serán compromisos los siguientes:

A. MARENA

a.1 Proporcionar información a las demás instituciones involucradas y a la población en general, sobre las disposiciones y normas ambientales.

a.2 Contribuir a la capacitación técnica especializada del personal de la Alcaldía y otros interesados del Municipio, para la participación en la protección del Ambiente y los Recursos Naturales.

a.3 Acreditar a los funcionarios de la Alcaldía designados y capacitados como Inspectores Ambientales, facultándolos para la actuación en inspecciones, imposición de multas por infracciones a la Ley, decomiso de especies, etc.

a.4 Informar a las autoridades Municipales, el otorgamiento de permisos ambientales y autorización de actividades relativas al uso de los recursos naturales del Municipio.

B. ALCALDIA

b.1 Creación de una Oficina Municipal de Medio Ambiente, con personal capacitado y facultado para efectuar el control sobre los recursos naturales en coordinación con la Delegación del MARENA.

b.2 Reactivar el Puesto de Control «Las Miradas» e instalará nuevos Puestos de Controles para garantizar el tráfico de productos derivados del bosque, en coordinación con las autoridades competentes.

b.3 Diseñará en coordinación con MARENA, un Plan de Divulgación sobre legislación ambiental en los diferentes medios de comunicación (radial, escrito, etc).

b.4 Establecerá sistema de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos y líquidos para la protección del Ambiente y la salud.

C. POLICIA

c.1 Apoyará a las autoridades locales en la prevención y detección de acciones ilegales relativas al ambiente y uso de los recursos naturales.

c.2 Desarrollará planes operativos para el decomiso de madera, leña, especies de animales en peligro de extinción, etc., que se trafiquen sin autorización.

c.3 Apoyará la vigilancia forestal, así como la vigilancia en los períodos de veda.

D. EJERCITO DE NICARAGUA

d.1 Apoyará a las autoridades locales en la prevención y detección de acciones ilegales relativas al ambiente y los Recursos Naturales.

d.2 Adoptará medidas conjuntas con las autoridades locales, tendientes a prevenir la explotación ilícita de los recursos naturales y los efectos negativos en el ambiente.

d.3 Apoyará con personal a las autoridades locales en la realización de acciones y proyectos con relación a la conservación y renovación de los recursos naturales y para el mejoramiento del medio ambiente y equilibrio ecológico.

E. PROCURADURIA

e.1 Recibir y presentar las denuncias por cometer delitos contra el ambiente y los recursos naturales, e intervenir como parte en los procesos judiciales correspondiente.

e.2 Interpondrá las acciones judiciales por daños y perjuicios en contra de personas naturales o jurídicas, privadas o estatales que ocasionaren daños al medio ambiente y a los recursos naturales.

e.3 Dará a conocer a todos los ciudadanos el procedimiento para ejercer las acciones ante ese organismo, al que deberán remitirse los particulares.

F. PODER JUDICIAL

f.1 Apoyará el cumplimiento de las sanciones impuestas por MARENA.

CAPITULO III: DE LOS RECURSOS NATURALES

SECCION I: DE LA FLORA

Art.4 No se permite el corte de árboles en los cerros Las Torres, Las Naguas, El Escobín y Los Monos, y en las áreas protegidas Cerro Silva, Indio Maíz, Cordillera de Yolaina y Cerro el Mico.

Art.5 Se prohíbe el despale para fines agrícolas o ganaderos en

todo el Municipio.

Art.6 Se prohíbe el despale en un área de 100 metros a ambos lados de los ríos grandes (ejemplo: Punta Gorda, Río Plata, etc), dos manzanas alrededor de fuentes de agua y 15 metros a ambos lados de quebradas y criques.

Art. 7 Se prohíbe el corte de todo árbol verde, únicamente permitiéndose el aprovechamiento de la madera caída y madera seca para su comercialización y uso doméstico, únicamente dentro del Municipio.

Art. 8 Se prohíbe el corte del árbol de Ceiba para cualquier uso, por haber sido declarado Patrimonio Municipal y del árbol Almendro por estar en proceso de extinción.

Art.9 Se prohíbe a toda persona natural o jurídica causar daño a la Flora (árboles), cuando se trate de extracción de miel o caza de animales.

Art. 10 Se prohíbe el traslado de productos forestales, la quema del bosque y tacotales en todo el Municipio, sin autorización de la entidad correspondiente en el ámbito Municipal.

Art. 11 Se prohíbe la extracción del bejuco con fines artesanales e industriales, en las áreas protegidas Cerro Silva e Indio Maíz.

Art.12 Se prohíbe la existencia de combustible y motosierras en las áreas protegidas y áreas Forestales.

Art. 13 Todo portador de motosierra deberá tener la debida documentación autorizada por la Alcaldía y MARENA.

Art. 14 Se prohíbe la explotación, comercio y traslado de toda especie de fauna silvestre dentro y fuera del territorio Municipal.

Art. 15 No se permite la caza de las especies de fauna silvestre y pesca en todo el Municipio, salvo para usos domésticos y comunitarios locales, bajo la normativa estipulada por MARENA.

SECCION III: DE LOS SUELOS

Art. 16 No podrán ser sometidos a cambio de uso de los suelos de vocación forestal en nuevas áreas de cultivos o de pasto en todo el Municipio, cerros, colinas y nacimiento de fuentes hidrográficas.

Art. 17 El Ministerio de Agricultura y Ganadería en coordinación con MINSA y MARENA, regulará y controlará la venta y uso de agroquímicos que se utilicen para la agricultura.

Art. 18 No se permitirán los basureros espontáneos.

Art. 19 Se prohíbe botar desechos sólidos y líquidos contaminantes en carreteras, caminos, calles y terrenos baldíos.

SECCION IV: DE LAS AGUAS

Art. 20 Se prohíbe la aplicación de explosivos o líquidos tóxicos para la pesca en los ríos de todo el Municipio.

Art. 21 Las queseras, curtidurías, rastros, lavaderos de quequisque y jengibre, deberán contar con lagunas de oxidación, ubicándose a no menos de 500 metros de las fuentes de agua, ríos, caños y quebradas.

Art. 22 Se prohíbe el lavado de ropa y baño de animales en el Río Zapote y el Río Danto, desde su nacimiento hasta el dique o pila de recolección de agua potable, y en otras fuentes de agua que son utilizadas para el consumo humano. También y de manera rotunda, se prohíbe el lavado de vehículos y maquinarias agrícolas en todas las fuentes de agua del Municipio.

Art. 23 Se prohíbe lavar bombas de mochila en ríos, caños, quebradas y fuentes de agua.

Art. 24 Se prohíbe botar desechos sólidos y líquidos en los ríos, fuentes de agua, caños y quebradas.

SECCION V: MINERIA

Art. 25 Se prohíbe a los concesionarios de exploraciones y explotaciones mineras e hidrocarburos, el vertimiento en suelos, ríos, lagos, lagunas y cualquier otro curso o fuente de agua, de desechos tóxicos o no tóxicos sin su debido tratamiento, que perjudique a la salud humana y al ambiente.

Art. 26 No serán sujetos de exploración y explotación, los recursos naturales renovables y no renovables que se encuentren en áreas legalmente protegidas.

Art. 27 Las concesiones y los contratos de exploración y explotación de los recursos naturales que otorga el estado en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, deberá contar con la aprobación del Consejo Municipal, conforme legislaciones correspondientes.

CAPITULO IV: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**SECCION I: INFRACCIONES**

Art. 28 Para efectos de este Reglamento se entenderá por infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan los preceptos de éste y demás leyes vigentes.

Art. 29 Toda infracción al presente reglamento será sancionada por la autoridad competente, de conformidad a los procedimientos ya establecidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y las leyes específicas, así como de otras sanciones penales y civiles

que puedan derivarse de la misma.

SECCION II: SANCIONES

Art. 30 Se establecen como sanciones administrativas, las siguientes: retención o intervención, clausura, cancelación, suspensión y multas.

Art. 31 Quien corte árboles verdes de cualquier especie será sancionado con multa de C\$ 5,000.00 (CINCO MIL CORDOBAS), por cada árbol cortado y decomiso del producto.

Art. 32 Quien transporte madera, leña, bejuco y especie de fauna silvestre de manera ilegal, será sancionado con multa de C\$ 5,000.00 (CINCO MIL CORDOBAS), a C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CORDOBAS), y decomiso del producto.

Art. 33 Para efectos del art. 9 de este reglamento, quienes infrinjan lo aquí estipulado y en dependencia del daño causado, se procederá al arresto incommutable de uno a 180 días.

Art. 34 Quien por imprudencia, negligencia o incumplimiento a este reglamento y demás leyes, ocasione un incendio forestal, dañando o destruyendo la vegetación forestal, será sancionado por la autoridad correspondiente con multas de acuerdo a la siguiente escala :

- De una a 10 manzanas, multa de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CORDOBAS)

- De 10 a 100 manzanas, multa de C\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CORDOBAS)

- Más de 100 manzanas, multa de C\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CORDOBAS)

Art. 35 Quien no porte los documentos correspondientes autorizados por la Alcaldía MARENA de la motosierra, será multado con C\$ 1,000.00 (UN MIL CORDOBAS) a C\$ 3,000.00 (TRES MIL CORDOBAS). En caso de reincidencia le será decomisada la motosierra.

Art. 36 Quien realice cambio de uso de los suelos será sancionado con multas de C\$ 1,000.00 (UN MIL CORDOBAS) a C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CORDOBAS) por hectárea.

Art. 37 Para efecto de los art. 18 y 19 de este reglamento, quienes infrinjan lo aquí estipulado, se sancionará con multas de C\$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS) a C\$ 1,000.00 (UN MIL CORDOBAS).

Art. 38 Se arrestará de uno a 180 días, a toda persona natural o jurídica que utilice explosivos o líquidos tóxicos para la pesca, en todos los ríos del Municipio.

Art. 39 Las queseras, curtidurías, rastros y lavaderos de quequisque y jengibre que no cuenten con lagunas de oxidación y tratamiento

de las aguas residuales, serán suspendidos temporalmente. En caso de reincidencia se procederá a la clausura.

Art. 40 Quien lave vehículos, ropa y bañe animales en el Río Zapote y Río Danto, desde su nacimiento y cabecera hasta donde está la presa o dique, se sancionará con multas de C\$ 100.00 (CIEN CORDOBAS) a C\$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS).

Arto. 41 Quien lave bomba de mochila en ríos, caños, quebradas o fuentes de agua, será sancionado con multa de C\$ 300.00 (TRESCIENTOS CORDOBAS).

Art. 42 En caso de violación a lo estipulado en el artículo 25, se cancelará de inmediato la concesión.

Art. 43 Toda multa o sanción deberá hacerse efectiva en los plazos que se establezcan para cada caso; caso contrario se hará uso de la fuerza pública. Los ingresos provenientes de las multas serán utilizados para actividades medio ambientales del Municipio: Amigos del Bosque, Brigadas Ecológicas, Plan verano, etc., y serán administrados por la Comisión Municipal de Defensa del Medio Ambiente del Municipio de Nueva Guinea (COMDEMA).

CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES

Art. 44 El presente reglamento en lo que corresponde a la Ley 217 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 105, el 6 de Junio de 1996, el Decreto No. 9-96 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 163 el 29 de Agosto de 1996 y demás Decretos que rigen en materia de Ambiente y los recursos naturales, establece las normas y procedimientos para la mejor aplicación de las mencionadas Leyes y Decretos.

Art. 45 Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en los medios de comunicación existentes.

Dado en el Municipio de Nueva Guinea, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Sr. José Dolores Rocha López, Alcalde.- Sr. Richard Wilson Arteaga V, Vice-Alcalde.- Lic. Gloria Jarquín Bracamonte, Secretaria del Consejo.- Sra. Hilda Valverde Juárez, Concejal.- Sr. Constantino Amador Cruz, Concejal.- Sr. Domingo Palacio García, Concejal.- Sr. Donald Ríos Obando, Concejal.- Sr. Melarío Alvarez Espinoza, Concejal.- Sr. Timoteo Pérez Portillo, Concejal.- José D. Mendoza Aguinaga, Concejal.- Sr. Ramiro Zeledón Martínez, Concejal.

Reg. No. 9715 - M - 281681 Valor C\$ 60.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE
SAN RAFAEL DEL SUR**

CERTIFICACION DE ACTA No. 06-98

El suscrito Secretario del Consejo Municipal de San Rafael del Sur, hace constar que en el Libro de Actas de este año, 1998, se encuentra la resolución del Consejo Municipal que integra y literalmente dice: Acta No. 06-98 «En reunión Ordinaria del Consejo municipal No. 06-98 del día viernes 26 de Junio de 1998 a las 9:00 AM., estando presente los señores Rolando José Artola E., Alcalde Municipal, Noel Gutiérrez, Vice-Alcalde y los Señores Concejales, Henry Sánchez S., Mireya Navarro A., Hugo Cabrera L., Noel Cerda M., y Bartolo Angulo E., se abre la sesión con la lectura del acta anterior (partes inconducentes) (partes conducentes).

3) Análisis y discusión de Declaración de Patrimonio Municipal del Muelle de Masachapa.

En vista que es el único muelle de nuestro Municipio y que siempre ha sido visitado por nuestros pobladores, el Concejo acuerda por unanimidad declarar Patrimonio Municipal de San Rafael del Sur, el Muelle ubicado entre el Centro Turístico Barceló Montelimar, y el Balneario de Masachapa, en base a la Ley No. 40 «Ley de Municipios» Arto. 7, inciso 6.

Doy fe que la presente acta es copia fiel de su original, con la que fue debidamente cotejada y para los fines y efectos pertinentes, libro la presente CERTIFICACION el día lunes 12 de Octubre, de mil novecientos noventa y ocho.- Hugo Cabrera Láinez, Srio. del Concejo Municipal, San Rafael del Sur.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9194 - M - 281321 Valor C\$ 90.00

RAMON BARQUERO BENDAÑA, solicita Título Supletorio de una finca rústica situada en la Comarca San Isidro de esta Jurisdicción Municipal, compuesta de doscientas cincuenta manzanas de extensión superficial, en la que tiene construida una casa de habitación dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Finca de Luis Rocha y Antonio Jarquín, antes, hoy Róger Sequeira y Francisco González; PONIENTE: Finca de Nicolás Aráuz, antes, hoy Rigoberto y Oscar Espinoza; NORTE: Finca de Fulgencio Aráuz, y Lorenzo Díaz, antes, hoy Max Padilla Rigoberto y Oscar Espinoza; SUR: Finca de Emelina Palacios de Aráuz, antes, hoy de Francisco González y José Cantillano.

Interesados Opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G., Sria.

3-3

Reg. No. 9193 - M - 281345 Valor C\$ 90.00

AURORA OBANDO BERMUDEZ, solicita Título Supletorio de un predio ubicado en el punto denominado «El Muñeco», en esta ciudad con una extensión de diez varas de frente por veinte varas de fondo, compuesto de casa y solar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle principal; SUR: Francisco Simón Castro Robleto; ESTE: Parqueo La Barrera y OESTE: José Gonzalo Díaz Rodríguez.

Interesados opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- corregidos.o.p. sria.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-3

Reg. No. 9192 - M - 281324 Valor C\$ 90.00

NOEL LADISLADO LOBO REYES, solicita Título Supletorio de un predio, lindando: NORTE: Con Humberto Saavedra Borge; SUR: Calle de por medio con Tenería BATAAN; ESTE: Wiston Saavedra Borge; OESTE: Con Bayardo Salinas.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Castillo Polanco, Sria.

3-3

Reg. No. 9191 - M - 281383 Valor C\$ 90.00

MARIA NIEVE ALVAREZ ALVAREZ, solicita título Supletorio de un lote de terreno número 15, Manzana 32, situado en el

Barrio Camilo Chamorro, Horizonte Norte, carretera Norte, de la Rocargo ocho cuadras al lago una cuadra abajo y media cuadra al lago, con los siguientes linderos: NORTE: Lote número 13 y 14; SUR: Lote número 16; ESTE: Calle enmedio y OESTE: Lote número 9,10, con un área de 395.560 metros cuadrados equivalente a 561.068 varas cuadradas.

Dado en el Juzgado primero Local Civil de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Napoleón Sánchez Rodríguez, Abogado y Juez Local Civil de Managua.- Jamileth Pérez, Sria.

3-3

Reg. No. 9190 - M - 281709 Valor C\$ 90.00

JAIME RIVAS BALDIZON, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano, consistente en casa y solar, ubicado en el Barrio El Calvario de esta ciudad de Chinandega, lindantes, NORTE: Lucy de Rivas; SUR: Orlando Corrales; ESTE: José Wong y OESTE: Calle enmedio sucesores Mántica.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M, Sria.

3-3

Reg. No. 9189 - M - 281710 Valor C\$ 90.00

ROMULO LLANES GUEVARA, solicita Título Supletorio lote de terreno rústico localizado Comarca Apacunca Chinandega, área total treinta y ocho hectáreas, siete mil novecientos seis metros cuadrados con setentiocho centésimos de metro cuadrados, equivalente a cincuenta y cinco manzanas con cuatro mil setecientos seis varas cuadradas con setenta centésimos de varas cuadradas, lindantes: NORTE: Róger Hernández; SUR: Resto de la Propiedad de Adolfo Canales Estrada; ESTE: José María Tinoco; OESTE: Resto de la propiedad de Adolfo Canales Estrada.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veintiocho Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. No. 9220 - M - 260919 Valor C\$ 90.00

TOMAS AGUIRRE GONZALEZ, solicita Título Supletorio sobre un lote de terreno de quince manzanas de extensión, ubicado en el Sardinal, el que contiene como mejoras, cercas de alambre de púas en su contorno, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Leticia Rivas; SUR: Modesto Vásquez; y Celio Herrera; ESTE: Del señor Francisco Tórrez y OESTE: Camilo Herrera.

Opóngase

Dado en el Juzgado Civil del Distrito del Departamento de Jinotega, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Erick Antonio Carvajal Sandoval, Srío, del Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.

3-3

Reg. No. 9222 - M - 260958 Valor C\$ 90.00

TOMAS CASTRO CRUZ Y ALESIO CASTRO CRUZ, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno de veinte manzanas de extensión superficial ubicado en Bocaycito de esta Jurisdicción departamental, con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Freddy Zeledón Jarquín, antes, ahora de Tomás Castro y Alesio Castro Cruz.; SUR: Del Señor Ernesto Zeledón; OESTE: Emiliano Tórrez, el que contiene como mejoras rastrojos.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotega, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados-r-valen.-Edith Azucena Herrera Herrera, Sria. de Actuaciones del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

3-3

Reg. No. 9221 - M - 260962 Valor C\$ 90.00

MARINO ANTONIO RUGAMA ZAVALA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de ochenta manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antonio Calderón; SUR: Juan Reyes; ESTE: Alejandro Barrera y OESTE: Propiedad de Eugenio Lanzas, ubicada en San Miguel Kilambé de esta Jurisdicción departamental.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Edith Azucena Herrera Herrera, Sria. de Actuaciones del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

3-3

Reg. No. 9219 - M - 260925 Valor C\$ 90.00

REYNA ISABEL RIVERA RIVERA, solicita Título Supletorio sobre un lote de terreno de ochenta manzanas de extensión superficial, el que se encuentra ubicado en el Jilguero, y que contiene como mejoras: Tres manzanas de café cosechero, una manzana de café en crecimiento, ocho manzanas de potreros, veinticinco árboles de mandarina, diez árboles de naranja, quince palos de mango y cercas de alambre de púas en contorno, una casa de habitación de cinco varas de frente por diez de fondo, techada de zinc, piso natural, con corredores, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gumerindo Acuña y Antonio Acuña; ESTE: Mauricio Acuña Flores; OESTE: Héctor Rugama López, y SUR: Del señor Luis Herrera García.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito del Departamento de Jinotega, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Erick Antonio Carvajal Sandoval, Srío, del Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.

3-3

Reg. No. 9277 - M - 269788 Valor C\$ 90.00

VICTOR CAPPETTO PAREDES, solicita supletorio rústico, ubicado, kilómetro 19 1/2 carretera sur, linda : NORTE: Hacienda Los Placeres; SUR: Hacienda Los Placeres; ESTE: Hacienda Los Placeres y OESTE: Carretera Sur.

Oponerse.

Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito.- Alvaro Bermúdez, Srío.

3-3

Reg. No. 9276 - M - 061703 Valor C\$ 90.00

ANA ROSA DELGADO OBANDO, solicita Título Supletorio en predio rural, ubicada en la Comarca Los Ranchones y dentro de los siguientes linderos: NORTE: La Granadilla, camino enmedio; SUR: Elisa Delgado; ESTE: Familia López y OESTE: San Fernando.

Opóngase

Dado en la ciudad de Nandaime, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime.- Rosa Argentina López Guadamuz, Sria.

3-3

Reg. No. 9275 - M - 269775 Valor C\$ 90.00

GELVIN GERARDO MOLINA OBREGON, solicita Titulo Supletorio de un solar y casa ubicada en el Barrio Raúl Tinoco en La Trinidad, Estelí, con los siguientes linderos: NORTE: Dania Molina García; SUR: María Cristina Ruiz, calle de por medio y área verde; ESTE: Róger Meza; OESTE: Eneyda del Socorro Ruiz Rodriguez.

Opóngase Legalmente.

Juzgado Local Unico, La Trinidad, primero de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juez Local Unico La Trinidad.

3-3

Reg. No. 9274 - M - 269774 Valor C\$ 90.00

ZENAIDA CENTENO GONZALEZ, solicita Titulo Supletorio de un solar y casa ubicado en el Barrio San Antonio en La Trinidad, Estelí, con los siguientes linderos : NORTE: Río La Trinidad de por medio; SUR: Calle de por medio Simona Martínez y Juan Ramón Urrutia; ESTE: Susana Arroyo Meléndez y OESTE: Luisa Martínez.

Opóngase Legalmente.

Juzgado Local Unico, La Trinidad, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Leticia Osegueda Mejía, Sria.

3-3

Reg. No. 9273 - M - 1158857 Valor C\$ 90.00

AQUILINO PEREZ GOMEZ, solicita Titulo Supletorio de un solar urbano, ubicado en el Pueblo de Yalagüina, con una extensión de quince varas de frente por quince varas de fondo, linderos : NORTE: Calle enmedio, Narciso Carrasco; SUR: Ignacio Tercero; ORIENTE: Anacleto Gómez; OCCIDENTE: Calle enmedio, José Adán Cruz.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Local Unico, Yalaguina, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mayerlín Cardoza Mendoza, Juez Local Unico-Yalagüina.

3-3

Reg. No. 9376 - M - 269021 Valor C\$ 90.00

CARLOS JOSE CASTELLON ORDEÑANA, solicita Supletorio de Ley, propiedad urbana ubicada barrio Germán Pomares Ordóñez de Boaco, de nueve varas de frente por diecisiete varas de fondo, con casa de habitación de cuatro varas de frente por cinco varas de ancho, linderos: NORTE: Calle de por medio; SUR: Epifanio Luna; ESTE: María Soza y OESTE: Concepción Vivas.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D' los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-3

Reg. No. 9377 - M - 265248 Valor C\$ 90.00

JOSEFANA PEREZ GARCIA, solicita Titulo Supletorio, finca urbana situada en Reparto Ulises Tapia Roa, con un área total de 207.51 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con la propiedad de Guillermo Lago, veinticuatro metros, AL SUR: Con la de Antonio Morales, veinticuatro metros, AL ESTE: Con la de Marlene Lago, diez metros y AL OESTE: Calle de por medio, María Ponce, diez metros.

Oponerse.

Juzgado Local Civil de Masaya, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Jamileth García López, Sria. de Actuaciones, Juzgado Local Civil de Masaya.

3-3

Reg. No. 9333 - M - 265205 Valor C\$ 90.00

FRANCIS VALLE ROSTRAN, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicita Titulo Supletorio de un inmueble ubicado en el Barrio Guanuca, que mide seis varas de frente por doce varas de fondo dentro de los siguientes linderos NORTE: Río Grande de Matagalpa, de por medio predio de la sucesión de Salvador Mairena; SUR: Propiedad de Raúl Eduardo Picado Martínez; ESTE: Propiedad de Fernando Obando; OESTE: Propiedad de Nora Jarquin.

Interesados Oponerse dentro del término Legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-3

Reg. No. 9450 - M - 270326 Valor C\$ 90.00

JAIME ANTONIO GURDIAN DENUEDA, solicita Título Supletorio, en esta ciudad, ubicado en la manzana No. 29, linda ORIENTE: La veinticuatro avenida Noroeste; OESTE, NORTE Y SUR: Con resto de la propiedad o terrenos de Ernesto Martínez Solórzano, Huellas 200 varas al lago.

Oponerse. Juzgado Cuarto Civil de Distrito.

Managua, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Alvaro Bermúdez, Srio.

3-3

Reg. No. 9449 - M - 269014 Valor C\$ 90.00

Yo, **JULIAN ANDRES MEJIA DIAZ**, mayor de edad, casado y del domicilio de Ubú Norte, Paiwas, administrado por el Departamento de Matagalpa, solicita Título Supletorio de finca rural situada en La Comarca de Ubú Norte, el cual tiene los siguientes linderos: SUR: Propiedad de Gertrudis Cinfuego; NORTE: Propiedad de María Flores; OESTE: Propiedad de Rodrigo Baca; ESTE: Propiedad Alejandro Rivas.

Opóngase término Legal.

Juzgado Unico Local de Paiwas, a las once de la mañana del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juez Unico de Paiwas.

3-3

Reg. No. 9448 - M - 1158980 Valor C\$ 90.00

Sr. **JOSE SANTOS ESPINOZA VASQUEZ**, solicita Título Supletorio de Inmueble Urbano solar y casa ubicados en el sector No.2 de San José de Cusmapa, el solar mide diecisiete varas de frente por treinta varas de fondo, la casa de habitación mide doce varas de frente por catorce varas de fondo, todo bajo los siguientes linderos: NORTE: Silvio López Hernández; SUR: Calle Central; ORIENTE: Antonio Tercero; OCCIDENTE: Juan Espinoza Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, miércoles veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Wilfredo Joya Díaz, Srio.

3-3

Reg. No. 9447 - M - 1158977 Valor C\$ 90.00

JOSE DIONISIO LOPEZ HERRERA Y JONY MAXILIANO LOPEZ HERRERA, solicitan Supletorio, propiedad ubicado Los Cocotes Chachaguas, San José de Cusmapa, NORTE: Lázaro Marín, Suce, de Tomás Padilla; SUR: Carretera que conduce a Cusmapa, al Mojón y Félix Vásquez; ORIENTE : Lázaro Marín; OCCIDENTE: Ernesto López, José Miguel Padilla, José Gadea.

Opónganse.

Juzgado Unico Distrito, Somoto, Septiembre 29/1998.- Reyna Hernández de Cano, Sria.

3-3

Reg. No. 9444 - M - 270324 Valor C\$ 90.00

LEONARDO TELLEZ CARRION, solicita Título Supletorio de un predio urbano compuesto de casa y solar situado frente a ermita «El Redentor», en el Reparto Roberto González, lindantes: NORTE: María Ríos; SUR: Calle en medio Ermita «El Redentor»; ESTE: Calle en medio María del Carmen Castro Zelaya; OESTE: Amada Moncada Moncada.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, treintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-3

Reg. No. 9443 - M - 260699 Valor C\$ 90.00

FELIX PEDRO FONSECA DIAZ, solicita Título Supletorio sobre un solar de seis varas y media de frente por veinticinco varas de fondo, ubicado en el Municipio de San José de Bocay, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gloria Felisa Zeledón; SUR: Calle al cementerio de por medio, Rigoberto Rodríguez; ESTE: El cementerio; OESTE: Calle de por medio, Cooperativa Independiente, conteniendo como mejoras: Una casa de habitación de concreto, de seis varas y media de frente por ocho varas y media de fondo, pilares de concreto, piso embaldosado, techo de láminas galvanizadas de zinc, puertas y ventanas de madera, servicio de agua potable, luz eléctrica y letrina.

Opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil del Departamento de Jinotega, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecien-

tos noventa y ocho.- Erick Antonio Carvajal Sandoval, Secretario del Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.

3-3

Reg. No. 9442 - M - 270323 Valor C\$ 90.00

MANUEL SALVADOR ROBLETO MADRIZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano situado en Colonia David Andino, lindantes: NORTE: Lote número ciento ochentitrés, Porfirio González; lote número ciento ochentidos, Socorro González y sucesores de Luis Rivera; SUR: Calle enmedio, Margarita Cortéz y Maura, ESTE: Calle enmedio, Sara Luisa Larios Vega y Lilliam Balmaceda; OESTE: Socorro de Páramo.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, treintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-3

Reg. No. 9511 - M - 459269 Valor C\$ 180.00

JUANA ELIDA FONSECA GALEANO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico de veintinueve y media manzanas de superficie, ubicado en la Comarca Santa Rosa de Amerrisque, de esta Jurisdicción y localizado dentro de los siguientes linderos actuales: NORTE: y ESTE: Emilio Vargas Urbina; SUR: y OESTE: Pedro José Villachica Fonseca.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Maritza Suárez Martínez, Sria. de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 9510 - M - 269063 Valor C\$ 180.00

VICENTA SALAZAR GARCIA, solicita título Supletorio de una propiedad urbana que consiste en un lote de terreno que mide: NORTE: Cincuenta y dos varas; SUR: cincuenta y dos varas; ESTE: Treinta y siete varas y OESTE: Quince varas, con una casa de habitación que mide quince varas de frente por quince varas de fondo, que linda: NORTE: Solar y casa de Angelina Hernández; SUR:

Garaje del señor Oswaldo Arostegui; ESTE: Casa de Catalina Espinoza Rojas y OESTE: Casa de Estela Icabalceta, calle de por medio, en el barrio Jalteva, del Municipio de Santo Domingo, Chontales.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández S., M. Suárez, M. Sria.- Maritza Suárez Martínez, Sria. de Actuaciones del Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 9509 - M - 269065 Valor C\$ 180.00

MACARIA SALAZAR GONZALEZ, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana, ubicada en el Barrio Jalteva, del Municipio de Santo Domingo, Chontales, que mide : treinta y cuatro varas y media de frente por veintidos varas de fondo, con una casa que mide veintitres varas y media de frente por ocho varas de fondo que linda: NORTE: Solar y casa de Ricardo García; SUR: Solar y casa de Estela Icabalceta y Wilder Miranda; ESTE: Calle de por medio, Orlando Duarte Toledo, Héctor Ocampo y Angelina Hernández y OESTE: Solar de Marcelino Amador.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández, S., Suárez M. Sria.- Maritza Suárez Martínez, Sria. de Actuaciones del Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 9445 - M - 270900 Valor C\$ 90.00

Yo, **CARLOS DANILO MUÑOZ GONZALEZ**, mayor de edad, casado, productor y del domicilio de la Comarca de Ubú Norte, Municipio de Paiwas, Administrado por el Departamento de Matagalpa, solicito Título Supletorio de la Finca rural situada en la Comarca de Ubú Norte, Paiwas, de este poblado, siendo los linderos los siguientes : NORTE: Finca de Fulgencio Mendoza Ortega; SUR: Finca de Mariano Martínez Hernández; ESTE: Finca de Fermín Vanegas López.

Opóngase en término Legal.

Juzgado Unico Local de Paiwas, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juez Unico Local de

Paiwas.- Sria. Unico Local de Paiwas.

3-3

Reg. No. 9514 - M - 110685 Valor C\$ 90.00

ALVARO JOSE MARTINEZ CENTENO, solicita Título Supletorio, de lote de terreno situado en La Montañita, Jurisdicción del Municipio de Murra, con los linderos siguientes : NORTE: Jerónimo Agurcia Ochoa y Estéban Ochoa; SUR: Horacio Centeno Salas y Estéban Ochoa; ESTE : Pedro Gómez y Concepción Gómez; OESTE: Horacio Centeno Salas y Estéban Ochoa.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Murra, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Irma Valladares Colindres, Sria.

3-3

Reg. No. 9519 - M - 270807 Valor C\$ 90.00

EL SEÑOR JOSE INES DUARTE MADRIGAL, solicita Título Supletorio de una propiead rústica de ciento treinta manzanas de extensión superficial en Colonia El Verdún, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vicente Morales; SUR: Ronaldo Toruño; ESTE: Cristino Vargas; OESTE: Robertina Sovalbarro, con las mejoras siguientes : Empastada en su totalidad cun zacate india, y cercada con alambre de púas.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Thelma Ruth Ortiz Escoto, Juez Unico de Distrito, Nueva Guinea.- Srio. Denis Antonio Martínez Maleaño.

3-3

Reg. No. 9513 - M - 110686 Valor C\$ 90.00

HEBE JIMENEZ CORDOBA, solicita Título Supletorio, finca rústica ubicada Cerro de Jesús, Jurisdicción del Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, extensión setenta y cinco hectáreas, linderos; NORTE: Julián Zamora; OESTE: Frontera con Honduras; SUR: Félix Galeano; ESTE: Orlando Martínez; OESTE: Frontera con Honduras.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 9526 - 1158896 Valor C\$ 90.00

SANTOS NASARIO JIMENEZ RODRIGUEZ, solicita Supletorio rústico dos manzanas, NORTE: Camino Real que conduce al Gualiqueme; SUR: Propiedad de Ernesto Pérez; ESTE: Propiedad del Dr. Dagoberto Bermúdez; OESTE: Propiedad de Ernesto Pérez.

Opónganse.

San Lucas 29 de Septiembre de 1998.- Florencio Moreno González, Srio. Juzgado Local Unico, San Lucas.

3-3

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURA

Reg. No. 9267 - M - 246285 Valor C\$ 90.00

MARIO PINEDA BLANDON, demanda al señor **CARLOS MIRANDA SUAREZ**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con una área de veintiséis manzanas y doscientas sesenta y uno varas cuadradas (26 Mzs y 0261 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Francisco Zamora Rodríguez; SUR: Sergio Jesús Montenegro; ESTE: Víctor Centeno Hernández; y OESTE: Gloria del R. Montenegro; todo por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible. Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9266 - M - 246287 Valor C\$ 90.00

PEDRO CENTENO ZAMORA, demanda al señor **CECILIO JARQUIN SOZA**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «QUILILITO», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con una área de Cero punto ochocientos ochenta y ocho varas cuadradas (0.888 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Andrés López Rodríguez; SUR: Gabino Centeno Zamora; ESTE: Miguel A. Rostrán Aráuz; y OESTE: Paulino Chavarría Montenegro; todo por la cantidad de DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9265 - M - 246288 Valor C\$ 90.00

MIGDALIA RAMOS MARTINEZ, demanda al señor **PEDRO JARQUIN RAMOS**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con una área de Nueve manzanas y ocho mil setecientos ochenta y dos varas cuadradas (9 Mzs y 8782 Vras), debidamente cercada y lindante: NORTE: Antonio Montenegro; SUR: Juan Ramón Castro Sozo; ESTE: Fausta Barbas; y OESTE: Antonio Montenegro; todo por la cantidad de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9264 - M - 246289 Valor C\$ 90.00

AMADO ALVARO RAMOS, demanda al señor **SERGIO JARQUIN SOZA**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «MAL PASO», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con una área de Nueve manzanas y seiscientos cuarenta y cinco varas (9 Mzs y 0645 Vras), debidamente cercada y lindante: NORTE: Saúl Zeledón; SUR: Andrés Ramos; ESTE: Adela Calero; y OESTE: Pablo Bacho Alvarado; todo por la cantidad de

MIL CORDOBAS NETOS, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9263 - M - 246294 Valor C\$ 90.00

ELIGIO MAXIMO ESPINOZA JARQUIN, demanda al señor **SANTOS ALEMAN BALLESTERO LAZO**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «EL BALSAMO», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con una área de Una manzana y siete mil seiscientos seis punto trece varas cuadradas (1 Mzs y 7606.13 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Alfonso Garzón; SUR: Pedro Jarquín Urbina; ESTE: Pantaleón Jarquín Castillo; y OESTE: Francisco Gutiérrez Zeledón; todo por la cantidad de DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9262 - M - 245598 Valor C\$ 90.00

DORA GARCIA GONZALEZ, demanda al señor **PEDRO GARCIA CENTENO**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con una área de dos manzanas y seis mil ciento treinta y seis varas (2 Mzs y 6136 Vras), debidamente cercada y lindante: NORTE: Carlos Espinoza Ruiz; SUR: Pablo Bosque Ocampo; ESTE: Carlos Espinoza Ruiz; y OESTE: Norman Rodríguez Orozco; todo por la cantidad de DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinti-

ticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible. Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9261 - M - 245599 Valor C\$ 90.00

MARVIN CENTENO SANCHEZ, demanda al señor **JORGE ULISES CENTENO PRAVIA**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «QUILILITO», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con una área de cuatro manzanas y cinco mil trescientas noventa y cinco varas cuadradas (4 Mzs y 5395 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Adrián Díaz Ochoa; SUR: Miguel A. Rostrán Aráuz; ESTE: Carlos C. Rostrán Martínez; y OESTE: Omar Leiva, Andrés López y Victor Centeno Hernández; todo por la cantidad de DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible. Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9260 - M - 246295 Valor C\$ 90.00

FELICITO DIAZ HERNANDEZ, demanda al señor **CARLOS SOLIS OCHOA**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «QUILILITO», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con una área de cuatro manzanas y cinco mil doscientas ochenta y seis varas (4 Mzs y 5286 Vras), debidamente cercada y lindante: NORTE: Mario Castro Gutiérrez; SUR: Roy Castro Hoking; ESTE: Rosario Pineda; y OESTE: María Castro Gutiérrez; todo por la cantidad de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible. Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9259 - M - 245587 Valor C\$ 90.00

EUSEBIO MARTINEZ MUÑOZ, demanda al señor **WILFREDO CENTENO GARCIA**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «WASACA ARRIBA» Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con una área de cuatro manzanas y cuatro mil quinientos noventa y cinco punto diecinueve varas cuadradas (4 Mzs y 4595.19 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Finca Santa Elena; SUR: Isidoro Palacio Zeledón; ESTE: Leonardo Ruiz; y OESTE: Maura del Socorro Muñoz Martínez; todo por la cantidad de DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible. Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9258 - M - 246290 Valor C\$ 90.00

ADRIAN PASCUAL DIAZ OCHOA, demanda al señor **ENRIQUE SUAREZ LOPEZ**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «LA TRONCA» Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con una área de ocho manzanas y cuatro mil setecientos once varas cuadradas (8 Mzs y 4711 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Eduardo Valle y Francisco Mendoza; SUR: Carlos Rostrán; ESTE: Juan Alberto López; y OESTE: Victor Centeno Hernández; todo por la cantidad de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible. Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9257 - M - 245588 Valor C\$ 90.00

ANTONIO MONTENEGRO CHAVARRIA, demanda al señor **RAMON LAGUNA SOLIS**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «EL BIJAO» Jurisdicción del Depart-

mento de Matagalpa, con una área de Cincuenta y cuatro manzanas y cuatro mil seiscientos treinta y dos varas (54 Mzs y 4632 Vras), debidamente cercada y lindante: NORTE: Juan Antonio Aguilar; SUR: Migdalia Ramos Martínez, Juan Ramón Castro y Félix Pedro Mendoza; ESTE: Simón Pineda; y OESTE: Carlos Espinoza, Luis Alberto Valle y Argelio Centeno; todo por la cantidad de DOS MIL CORDOBAS NETOS. Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible. Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 8834 - M - 270721 Valor C\$ 90.00

OMAR ULISES PEREZ LECLAIR, demanda al señor **GUMERCINDO DIAZ RODRIGUEZ**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «EL GOLFO» Jurisdicción del Departamento de Jinotega, con una área de Veintinueve Manzanas de extensión superficial, debidamente cercada y lindante: NORTE: SUR: Y OESTE: Benjamín Montalbán González; y ESTE: Cerro de Peñas Blancas, todo por la cantidad de DOS MIL CORDOBAS NETOS, Juicio solicitado el diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día doce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 8835- M - 270725 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO MENDOZA ESCORCIA, demanda al señor **FRANCISCO GADEA**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «WILIQUE» Jurisdicción de Río Blanco del Departamento de Matagalpa, con una área de Cuatrocientas cincuenta Manzanas de extensión superficial, debidamente cercada conteniendo las siguientes mejoras: Una casa de habitación, que mide cinco varas de frente por seis varas de fondo, paredes de madera, techo de zinc, piso natural y lindante: NORTE: Quebrada de por medio, y Río Wiliquito; SUR: ESTE: y OESTE: Pablo Treminio; por la cantidad de DOS MIL CORDOBAS NETOS, Juicio solici-

tado el diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintidos de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 8836 - M - 270724 Valor C\$ 90.00

ERNESTO HERMOGENES ARAUZ FLORES, demanda al señor **INES HERNANDEZ AGUILAR**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «EL BIJAO NORTE» Jurisdicción del Municipio de la Dalia del Departamento de Matagalpa, con una área de Treinta manzanas de extensión superficial, debidamente cercada y lindante: NORTE: Valentin López; SUR : CAS Luis Hernández; ESTE: Onil Benavidez y OESTE: Isidro Martínez, por la cantidad de MIL CORDOBAS NETOS, Juicio solicitado el seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 8837 - M - 270722 Valor C\$ 90.00

PAULA FRANCISCA CASTELLON VIUDA DE ARAUZ, demanda al señor **AGUSTIN VALLE**, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Cañada de Monte Verde, Jurisdicción de Terrabona del Departamento de Matagalpa, con una área de más o menos veintiocho manzanas de extensión superficial, debidamente cercada, conteniendo las siguientes mejoras : cafetos cosecheros y potreros con sus divisiones, tres casas de habitación y lindante: NORTE: Luis Alvarado e Inés Leiva; SUR : Balto Hernández; ORIENTE: Camino de por medio, Matias Rocha y OCCIDENTE: Camino de por medio de Pablo Sequeira, por la cantidad de DOS MIL CORDOBAS NETOS, Juicio solicitado el veinte de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintidos de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible,

ble, Srío.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9035 - M - 270118 Valor C\$ 90.00

Juzgado Local Unico del Tuma - La Dalia, las tres de la tarde del diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-

El Señor **FREDDY ANTONIO OCAMPO CORTEDANO**, demanda otorgamiento de Escritura a Félix Cortedano Sancho y Nicolás Cortedano Sancho, propiedad ubicada en Comarca La Colonia Agrícola Número Uno, Municipio de Rancho Grande, la que mide once manzanas y tres cuartos de extensión superficial, ubicada entre siguientes linderos : NORTE: Jesús Hernández Díaz; SUR: Felícito Martínez Castillo; ESTE: Angela Zamora Páez; y OESTE: Lucrecio Duarte Aguilar, valor seis mil córdobas.

Interesados oponerse.

Edwin Tórrez, Srío. de Actuaciones.- Lic. Carlos Alberto Castro Urbina, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9036 - M - 270113 Valor C\$ 90.00

Juzgado Local Unico del Tuma - La Dalia, las dos de la tarde del once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

FRANCISCO AVERRUZ BLANDON, demanda otorgamiento de Escritura a **JOSE ANTONIO PALACIOS GONZALEZ**, por terreno ubicado en Comarca El Carmen, Municipio Tuma-La Dalia, el que mide un cuarto de manzana de extensión territorial, colinda : NORTE: Antonio Palacios Hernández; SUR: Antolín Espino Díaz; ESTE: Lucas Martínez Salgado; y OESTE: Carretera de por medio, Isabel Mendoza, valor Un mil córdobas.

Interesados oponerse.

Lic. Inf. Edwin Tórrez Flores, Srío. de Actuaciones.- Lic. Carlos Alberto Castro Urbina, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9037 - M - 270117 Valor C\$ 90.00

Juzgado Local Unico del Tuma - La Dalia, las once de la mañana del día once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-

ALMA IRIS TRUJILLO TREMINIO, demanda otorgamiento de Escritura a **LUIS NOEL ZELEDON AGUILAR**, de terreno ubicado en Comarca Carateras de este Municipio, el que mide dos manzanas y tres mil setecientos cincuenta varas cuadradas, colinda : NORTE y OESTE: Luis Humberto Treminio; SUR: Ramón Palacios, río de por medio, valor trece mil quinientos córdobas.

Interesados oponerse en término de Ley.

Lic. Inf. Edwin Tórrez Flores, Srío. de Actuaciones.- Lic. Carlos Alberto Castro Urbina, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9039 - M - 281210 Valor C\$ 90.00

JOSE RIZO GONZALES, demanda otorgamiento de escritura a **REYNALDO ANTONIO ZELEDON LUMBI**, por inmueble ubicado en Rancho Grande, el que mide Dos manzanas y media de extensión superficial, colinda NORTE: Toribio Zamora; SUR: Antes Liborio Ochoa, Ahora Oscar López Siles; ESTE: Cecilio Hernández y OESTE: Antes Simón Hernández, ahora Adela Hernández.- Valor doce mil córdobas.

Interesados oponerse.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma-La Dalia. a las tres y treinta minutos de la tarde del día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Inf. Edwin Tórrez Flores, Srío. de Actuaciones.- Lic. Carlos Alberto Castro Urbina, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9038 - M - 270114 Valor C\$ 90.00

ROBERTO CHAVARRIA FARIÑAS, demanda otorgamiento de escritura a **BALTAZAR MATUS HERRERA**, propiedad ubicada en el poblado de La Dalia, mide Catorce varas de frente por cuarenta y una varas de fondo, colinda NORTE: Lorenzo Dávila Chavarría; SUR: Calixto Blandón; ESTE: María González y OESTE: Estadio Municipal de Béisbol. Valor dos mil córdobas.

Interesados oponerse.

Juzgado Local Unico del Tuma-La Dalia, las dos de la tarde del día

veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Inf. Edwin Tórrez Flores, Srio. de Actuaciones.- Lic. Carlos Alberto Castro Urbina, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 9069 - M - 281807 Valor C\$ 90.00

MARIA DE JESUS MONTENEGRO ZEAS, demanda a **MATILDE MEJIA CASTELLON VIUDA DE CASTILBLANCO**, otorgamiento de Escritura de un solar y su correspondiente casa de habitación, situado en el Barrio Walter Mendoza, antes La Chispa Matagalpa, siendo el solar de diez varas de frente por veinte varas de fondo y la casa de cinco metros con veinte centímetros cuadrados de extensión superficial, paredes de ladrillo cuarterón, techo de zinc, piso natural, con los siguientes linderos: ORIENTE: Vicente Castellano; OCCIDENTE: Hilario Martínez; NORTE: Esperanza Montoya y SUR: Federico Blancon, por la cantidad de Cuatro mil córdobas.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de San Ramón, Departamento de Matagalpa, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Juana Rodríguez Tórrez, Juez Local Unico San Ramón.

3-2

Reg. No. 8875 - M - 270727 Valor C\$ 90.00

El Señor **MANUEL GUARDADO GUARDADO**, mayor de edad, soltero, de oficio agricultor y del domicilio de Matiguas departamento de Matagalpa, ha interpuesto en este Juzgado, demanda ordinaria verbal con obligación de hacer, otorgamiento de escritura, contra **Verónica Migdalia Guilberth Castro**, mayor de edad, soltera, de oficios de la casa y del mismo domicilio, sobre un lote de veinte varas de frente, por el lado este, doce y por el lado oeste dieciséis varas, con una casa que mide ocho varas de frente y nueve varas de fondo, paredes de cuarterón, piso artificial, techo de zinc, ubicada en Matiguas, y con los linderos siguientes: NORTE: Antes propiedad de Dora Martínez, ahora Salvador Alvarado; SUR: Calle de por medio, propiedad de Teresa Herrera; ESTE: Calle de por medio propiedad de Donald Zeledón; OESTE: Cándida Gadea.

Los interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en Muy Muy, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Frank Rodríguez A., Juez Local Unico, Muy Muy, Norma Jáenz A. Sria.- Frank Rodríguez A, Juez Local Unico, Muy Muy.- Norma Jáenz A. Sria.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **TERESA ESPERANZA MARTINEZ MORALES**, por el delito **Daños a la Propiedad y Exposición de Personas al Peligro**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **RAFAELA JEANETH ARAICA COREA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la dirección la siguiente: Barrio Tierra Prometida, Laboratorio UNIPARM una al Lago, media arriba, Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ivette Pineda, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **RAMON CALERO y PEDRO ABURTO**, por el delito **Lesiones y Amenazas**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **RICARDO JOSE RAMOS MONTALVAN**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la dirección la siguiente: Donde se oculten.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ivette Pineda, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.